



RADICACIÓN: 08078408900120210024900
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ARMANDO CONSUEGRA PALMA
REFERENCIA: NIEGA SOLICITUD DE CORRECCIÓN

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que desde el correo electrónico malvanot@gecarltda.com.co se allego memorial solicitando corrección y adición del mandamiento de pago. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, 23 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita corrección del mandamiento de pago en lo que respecta a la identificación de la parte demandada, indicando textualmente que *el número de cedula del señor Humberto Buevas Sierra, es 72.190.920 y no 72.190.290* de lo manifestado por el apoderado, el Despacho observa que la parte demandada en este proceso corresponde al Sr. Armando Consuegra Palma identificado con C.C No. 72.010.404 tal como se indicó en el mandamiento de pago de fecha 21 de febrero de 2022. Por lo anterior no se accederá a corregir el mandamiento de pago.

Por otra parte, el apoderado demandante solicita que se adicione al mandamiento de pago la orden de pagar intereses moratorios por valor de doscientos ochenta y cuatro mil setenta y dos pesos \$284.072. De lo solicitado se indica que en el mandamiento de pago se ordenó el pago de intereses moratorios a los que hubiere lugar conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, de esta manera, el despacho aclara que el pago de intereses moratorios fue ordenado, por lo que no resultaría procedente adicionar el pago de los mismos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: NO ACCEDER a la solicitud de corrección y adición del mandamiento de pago de fecha 21 de febrero de 2022, presentada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 44 que se fija en el microsítio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 24 de mayo del 2022.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria